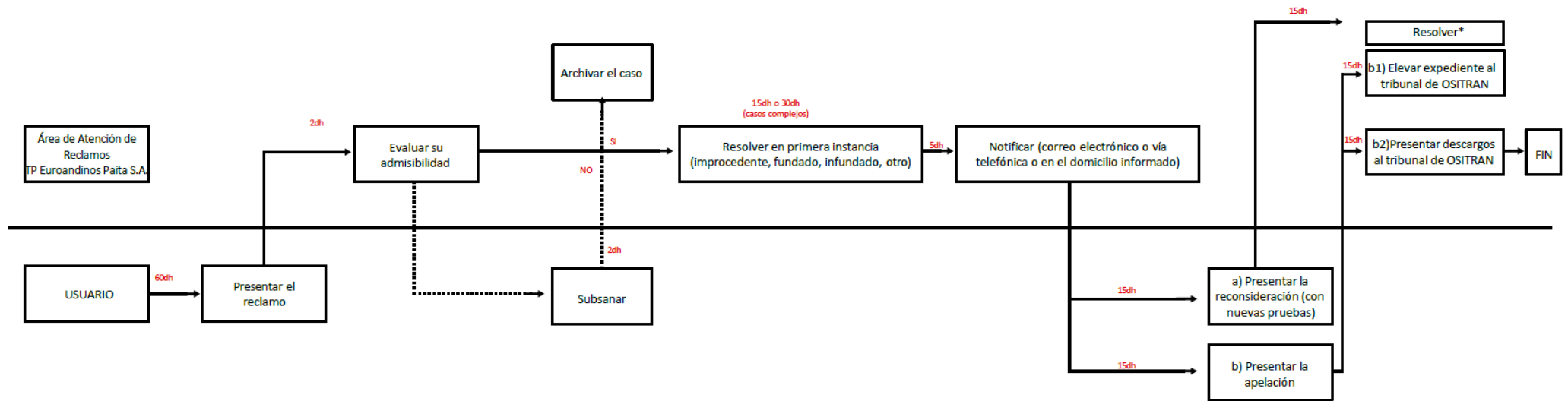


PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS



*Si el Usuario no está conforme con la decisión de la Entidad Prestadora, podrá interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 57° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.